CTO.	CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6912418
OBJETO	«CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA»
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	CONSORCIO GCE NIT 901.880.998-8
VALOR	SIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.063.258.076,00)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	MARZO 12 DE 2025

Entre los suscritos a saber, **CRISTIAN CAÑÓN BERNAL**, mayor edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 80.062.593, quien obra como **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, conforme al Decreto de nombramiento No. 0016 con fecha del 2 de enero de 2024., facultado según Decreto Departamental No. 0005 de enero 08 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **CONSORCIO GCE**, con Nit. 901.880.998-8 y representado legalmente por **JUAN CARLOS BERNAL ENAMORADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.733.006, quien se denominará para el presente documento **EL CONTRATISTA**, y **MICHELLE SANTOS PABA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.454.900, en representación legal de la **Interventoría CONSORCIO INTERCENTRO C&C**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el día doce (12) de marzo de 2025 se le dio inicio al contrato **No. CO1.PCCNTR.6912418** con el CONSORCIO GCE, cuyo objeto «CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA»

SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato **CO1.PCCNTR. 6912418,** el valor del contrato equivale a la suma de **SIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.063.258.076,00), equivalentes a 5.433,27 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024.**

TERCERA: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CUARTA: Que la interventoría en cabeza del CONSORCIO INTERCENTRO C&C, interventor del contrato de obra, en informe presentado indica que, "se llevó a cabo un balance detallado y el cálculo preciso de las cantidades de obra requeridas y ejecutadas, con el objetivo de verificar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar el adecuado funcionamiento de las obras desarrolladas. Como resultado de este proceso de revisión y ajuste, se obtuvo un nuevo resumen de cantidades de obra y precios unitarios actualizados. Dicho resumen evidencia un incremento en el valor total de la obra con respecto al presupuesto inicialmente aprobado. Este aumento está plenamente justificado en el marco del alcance del proyecto, dado que corresponde a actividades necesarias identificadas en terreno durante la ejecución del contrato, muchas de las cuales estaban previstas en los objetivos generales, pero no descritas con detalle en el presupuesto inicial. Por consiguiente, dicho valor adicional refleja el esfuerzo real requerido para cumplir con alcance técnico y funcional esperado de la obra.

Que se identificaron varias actividades fundamentales que no se encontraban contempladas en el presupuesto base del contrato. Entre estas se destacan capítulos completos de redes eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, sistema de red contraincendios y elementos de carpintería metálica, los cuales son indispensables para el funcionamiento integral de la obra. Estas actividades, aunque esenciales, no estaban descritas o detalladas en los documentos presupuestales iniciales. No obstante, han sido documentadas técnicamente, evaluadas en campo y posteriormente incluidas en el balance general de obra, como parte de un proceso de actualización y corrección de alcance que garantiza la integridad y funcionalidad del proyecto."

QUINTA: Que el contratista CONSORCIO GCE,a través de documento de fecha 07 de abril de 2025, envía a la interventoría CONSORCIO INTERCENTRO C&C, Acta Modificatoria No. 001 de mayores y menores cantidades, así como de inclusión de actividades nuevas o items no previstos.

SEXTA: Mediante documento de fecha abril 14 de 2025, la interventoría en cabeza de CONSORCIO INTERCENTRO C&C, entrega a la Secretaria de Infraestructura Acta Modificatoria 001 al contrato CO1.PCCNTR.6912418 y demás documentos de soporte, indicando que "al proceso de validación de actividades y cantidades de obra contratadas, se plantearon soluciones ténicas adicionales para la ejecución de la obra, prevaleciendo aquellas que permitan una ejecución oportuna y mejoren las especificaciones técnicas definidas para la construcción del proyecto contratado.

Que en base a las modificaciones de los items, se generó la proyección de compensación y/o modificación de cantidades de obra en la cual se plantean, revisan, analzian y validan los ajustes de obra proyectados por parte de la interventoría, garantizando una coordinación presupuestal – técnica

– constructiva. Tambien señala la interventoria que, los ajustes a las cantidades de obra que se encuentran contenidas cuadro de presupuesto -Acta Modificatoria No. 001, corresponde a un balance general del proyecto el cual fue corroborado, revisado y aprobado por la interventoría. los insumos presentados por el contratista de obra, los cuales han sido debidamente revisados, analizados y validados en conjunto con esta interventoría.

Dichos insumos tienen como finalidad sustentar de manera técnica y documental la solicitud de modificación del contrato de obra en referencia, particularmente en lo relacionado con la adición presupuestal y la solicitud de prórroga en el plazo de ejecución. Esta revisión ha tenido en cuenta tanto los lineamientos del contrato original como las condiciones reales observadas en campo durante el desarrollo del proyecto.

En el proceso de análisis conjunto, se llevó a cabo la identificación detallada de las actividades necesarias para alcanzar de manera integral y satisfactoria los objetivos del proyecto. Este ejercicio incluyó el reconocimiento de cantidades de obra adicionales y ajustes en algunas actividades inicialmente presupuestadas. Como resultado, se consolidó un balance actualizado de obra, el cual fue elaborado por el contratista y posteriormente revisado y avalado por esta interventoría, garantizando así la coherencia entre el avance físico de la obra, los requerimientos técnicos, y los recursos financieros necesarios para su ejecución."

SÉPTIMA: Que con base a las modificaciones de los items, se generó la proyección de compensación y/o modificación de cantidades de obra en la cual se plantean, revisan, analizan y validan los ajustes de obra proyectados por parte de la interventoría, garantizando una coordinación presupuestal – técnica – constructiva. Tambien señala la interventoria que, los ajustes a las cantidades de obra que se encuentran contenidas cuadro de presupuesto - Acta Modificatoria No. 001, corresponde a un balance general del proyecto el cual fue corroborado, revisado y aprobado por la interventoría.

OCTAVA: Que, para la Administración Departamental es importante cumplir con los fines del Estado, el cual se materializa mediante la ejecución total de las actividades del proyecto, para brindar bienestar a los habitantes. Siendo el medio más expedito la ejecución de los recursos destinados para ello, a través de la contratación.

NOVENA: Que, resulta del caso precisar que esta decisión es fundamentada por la legislación vigente, estatuto de contratación estatal y demás normas concordantes y aplicables al presente asunto.

DÉCIMA: Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONTRATISTA CONSORCIO GCE** y la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, con aprobación de la **INTERVENTORIA CONSORCIO INTERCENTRO C&C,** encuentran conveniente celebrar el presente MODIFICATORIO **No. 001**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, **modificando** el presupuesto

inicial de obra, lo cual corresponde a un balance general del proyecto según Acta Modificatoria No. 001 de Abril 21 de 2025 e incluir la ejecución de ítems no previstos el contrato **CO1.PCCNTR.6912418,** adicionando el valor del contrato en la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($3.450.649.700,00),** en procura de que el contratista **CONSORCIO GCE,** continue con el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales, en observancia a los principios de economía, eficacia y celeridad; los cuales son fundamento de la función administrativa y de la contratación estatal

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: INCLUIR los siguientes ítems no previstos dentro del presupuesto inicial de la obra civil, del contrato **CO1.PCCNTR.6912418**, cuyo objeto es: «CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA», conforme la parte considerativa del presente documento, así como el documento justificación del modificatorio, Acta de fijación de precios de abril 21 de 2025 y Acta de Mayores y Menores Cantidades de abril 21 de 2025, los cuales hacen parte integral del presente modificatorio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el presupuesto de obra inicial, lo cual corresponde a un balance general del proyecto, según Acta de Mayores y Menores Cantidades de abril 21 de 2025 e incluir la ejecución de ítems no previstos, de conformidad con la parte considerativa de este documento y el documento de justificación de este modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONESE EN VALOR EL CONTRATO No. **CO1.PCCNTR.6912418** por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($3.450.649.700,00),** cuyo objeto es «CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA». Por tanto, entiéndase modificada la **CLAÚSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO** del CONTRATO No. **CO1.PCCNTR.6912418** la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del Contrato es por la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.513.907.776)**, equivalentes a 8.087,621 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024, suma que se discrimina en el Acta de Mayores y Menores Cantidades de abril 21 de 2025, incluido todos los costos directos e indirectos, amparados en los CDP expedidos para tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA: Las consideraciones y cláusulas, no modificadas en el presente documento, se mantienen incólumes del contrato **CO1.PCCNTR.6815624**.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio, se perfecciona con la suscripción de este por las partes, y el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de actualizar las garantías, para la ejecución de este

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, PLATAFORMA DEL SECOP II

CRISTIAN CAÑÓN BERNAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, PLATAFORMA DEL SECOP II.

CARLOS BERNAL ENAMORADO
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO GCE
Contratista de Obra

MICHELLE SANTOS PAB
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERCENTRO C&C
Interventoría

Dado en San Andrés, Isla, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), además de la suscripción del presente documento, la firma del presente modificatorio entre las partes (COTRATISTA Y CONTRATANTE) se hará por medio de la plataforma del SECOP II.